

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación P 2023-00328

INADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACION de PATERNIDAD adelantada por DIEGO MAURICIO OSPINA CLAVINO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1º. Aclarar el encabezamiento de la demanda en el sentido de precisar que la demanda se dirige contra la menor, representada por su progenitora.

2º. Allegar nuevo poder en el que se le faculte para incoar la acción de Impugnación de la paternidad en contra de la menor representada por su progenitora.

3º. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la parte demandada, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º). No aparece acreditado.

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403978d084092d772fda589d08b0d169746be03d11c7e6319e4c0286278dee4f**

Documento generado en 07/07/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>